



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ADENDA

### AL CONVENIO ESPECÍFICO

### SUSCRITO ENTRE LA EX SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Marzo de 2019, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, D.N.I. N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO, representada en este acto por el señor Intendente, Cdor. Mariano Edmundo Barroso, D.N.I. N° 25.623.724, con domicilio en la calle Libertad N° 394, de la ciudad de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES") se acuerda la siguiente ADENDA.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de julio de 2016 se suscribió el Convenio Específico (registrado como ACU N° 322/2016) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Ciudad Nueva de la Municipalidad de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$99.816.868,00) en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

Que con fecha 24 de noviembre de 2016 se dio inicio a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Ciudad Nueva de la ciudad de 9 de Julio.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria

Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO  
Mariano Edmundo Barroso  
Intendente



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Específico de fecha 27 de julio de 2016 (ACU N° 322/2016), readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en el barrio Ciudad Nueva de la Municipalidad de 9 de Julio, conforme al Detalle de Obras del Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo III, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 –"INFRAESTRUCTURA URBANA".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total del convenio es de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$99.816.868,00). El aporte de la SECRETARÍA consistirá en un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$99.816.868,00). Todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula PRIMERA.

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la

Lic. Marina H. LEWENSTEIN MCZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

MARIANO EDMUNDO BARRIOSO  
ING. EN INGENIERÍA MUNICIPAL  
Municipalidad de 9 de Julio



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: La SECRETARÍA procesó desembolsos por un total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$84.844.337,80) del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA CON VEINTE CENTAVOS (\$14.972.530,20), el que será abonado a la MUNICIPALIDAD —de existir partida presupuestaria suficiente— luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, conforme al nuevo Cronograma de Desembolsos agregado como Anexo II.

Las PARTES manifiestan que la SECRETARIA transfirió en concepto del módulo de Desarrollo Humano la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.450.295,00) de la cual al día de la fecha se encuentra rendido y ejecutado la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$347.886,96), quedando así, en poder de la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$1.102.408,04), la cual deberá ser rendida en el módulo Urbano.

CUARTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance de Obra que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente adenda.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

MARIANO EDUARDO BARRIOS  
INDEPENDIENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de 9 de Julio



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

SEXTA: Sustituyese el Cronograma de Pagos del Convenio Especifico indicado en la cláusula PRIMERA, por el nuevo Cronograma de Desembolsos que como Anexo II forma parte integrante de la presente adenda.

La SECRETARÍA efectuará los desembolsos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el nuevo cronograma y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

NOVENA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Especifico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Especifico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Especifico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

MANIFIESTO MUNICIPAL  
INFORME MUNICIPAL  
Municipalidad de 9 de Julio



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

DÉCIMA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 –“INFRAESTRUCTURA URBANA” de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina Klemensiewicz  
Secretaría de Infraestructura  
Urbana del Ministerio del Interior  
Obras Públicas y vivienda

MARIANO EDMUNDO BARROSO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de 9 de Julio

Cdor. Mariano Edmundo  
Barroso  
Intendente de la Municipalidad  
de 9 de Julio



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO I

### DETALLE DE OBRAS

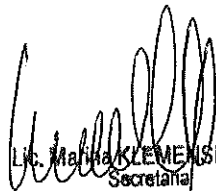
- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano en el barrio Ciudad Nueva de la Municipalidad de 9 de Julio.
- b) La SECRETARÍA financiará un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$99.816.868,00).

Las obras se llevarán adelante de acuerdo al siguiente detalle:

| RUBRO  | MONTO                   |
|--|-------------------------|
| Sistema de Desagües Cloacales                      | \$ 17.614.208,00        |
| Sistema de Desagües Pluviales                      | \$ 50.255.425,04        |
| Red Vial   | \$ 19.358.800,00        |
| Ampliación NIDO                                    | \$ 1.909.603,00         |
| Estación Bombeo Cloacal                            | \$ 3.989.830,00         |
| Red Gas Natural                                    | \$ 2.000.000,00         |
| Plazoleta Héroes de Malvinas (Barrio Ciudad Nueva) | \$ 1.822.050,00         |
| Plaza Belgrano (Centro Histórico)                  | \$ 2.519.065,00         |
| <b>SUBTOTAL OBRA</b>                               | <b>\$ 99.468.981,04</b> |
| <b>DESARROLLO HUMANO RENDIDO Y EJECUTADO</b>       | <b>\$ 347.886,96</b>    |
| <b>TOTAL PROYECTO</b>                              | <b>\$ 99.816.868,00</b> |
| <b>APORTE NACIÓN</b>                               | <b>\$ 99.816.868,00</b> |

MARIANO DOMINGO BARROSO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de 9 de Julio

- c) El plazo de obra es de TREINTA (30) meses.

  
Lic. María KLEMEŃSIEWICZ  
Secretaría  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO II

### CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El desembolso que consta en la cláusula TERCERA del Convenio Específico serán realizado según el siguiente cronograma de pago:

#### ETAPA I: desembolso procesados a favor de la MUNICIPALIDAD

- a) PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$84.844.337,80), que corresponde a OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del monto total a aportar por la SECRETARÍA para la ejecución de las obras.

#### ETAPA II: desembolsos pendientes

- b) 2° desembolso: PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA CON VEINTE CENTAVOS (\$14.972.530,20), que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del aporte nacional y el mismo será librado de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de ejecución de las obras del módulo de infraestructura, y su correspondiente rendición financiera, y luego de aprobado el gasto por la autoridad competente y del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra la MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a la SECRETARÍA, según la normativa vigente.

Las PARTES manifiestan que se encuentra ejecutado y certificado a la fecha indicada, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

WARRANKO EL MUNDO BARROSO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MADRE DE CAJAMARCA 9 de Julio



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS  
(\$347.886,96), correspondiente al módulo de Desarrollo Humano.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

MARIANO EDMUNDO BARRIOS  
INTELECTUAL MUNICIPAL,  
Municipalidad de 9 de Julio



PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO III - URBANO

|                              |   |
|------------------------------|---|
| PROVINCIA:                   | BUENOS AIRES                                    |
| MUNICIPIO:                   | 9 de Julio                                      |
| LOCALIDAD:                   | 9 de Julio                                      |
| BARRIO:                      | 9 de Julio Nueva                                |
| PROGRAMA:                    | 37 ACCIONES PARA EL PROGRAMA "HABITAT NACION"   |
| DENOMINACION DE LA OBRA:     | INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO URBANO |
| UBICACION EXACTA DE LA OBRA: |   |
| PLAZO DE OBRA (MESES):       | 30 MESES  |
| FECHA ACTA DE INICIO ACU:    | 24/11/2016                                      |

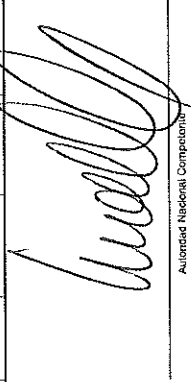
LÍNEAS DE ACCIÓN

|   |                         |
|---|-------------------------|
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL             | \$ 99.468.981,04        |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL | \$ 0,00                 |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$ 99.468.981,04</b> |

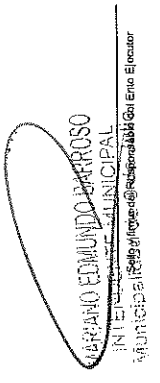
PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

HOJA 1 DE 1

| Descripción (Rubro o ítem)                           | % Incidencia Rubro | Monto Total Rubro | MES              |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  | MES 30           | MES 31           |                  |          |
|--|--------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|----------|
|  |                    |                   | 1 - 20           | 21               | 22               | 23               | 24               | 25               | 26               | 27               | 28               | 29               |                  |                  |                  |                  |                  |          |
| Sistema de Desagües Cloacales                        | 17,709%            | \$ 17.845.205,00  | 6,250%           | 1,149%           | 1,149%           | 1,149%           | 1,149%           | 1,149%           | 1,149%           | 1,149%           | 1,149%           | 1,149%           | 1,149%           | 1,149%           | 1,149%           | 1,149%           | 1,149%           |          |
| Sistema de Desagües Pluviales                        | 50,524%            | \$ 50.255.425,04  | 43,307%          | 0,732%           | 0,732%           | 0,732%           | 0,732%           | 0,732%           | 0,732%           | 0,732%           | 0,732%           | 0,732%           | 0,732%           | 0,732%           | 0,732%           | 0,732%           | 0,732%           |          |
| Red Vial   | 19,402%            | \$ 19.258.800,00  | 3,686%           | 1,590%           | 1,590%           | 1,590%           | 1,590%           | 1,590%           | 1,590%           | 1,590%           | 1,590%           | 1,590%           | 1,590%           | 1,590%           | 1,590%           | 1,590%           | 1,590%           |          |
| Ampliación NIDO                                      | 1,620%             | \$ 1.608.600,00   | 1,725%           | 0,020%           | 0,020%           | 0,020%           | 0,020%           | 0,020%           | 0,020%           | 0,020%           | 0,020%           | 0,020%           | 0,020%           | 0,020%           | 0,020%           | 0,020%           | 0,020%           |          |
| Estación Bombeo Cloacal                              | 4,011%             | \$ 3.889.800,00   | -                | 0,401%           | 0,401%           | 0,401%           | 0,401%           | 0,401%           | 0,401%           | 0,401%           | 0,401%           | 0,401%           | 0,401%           | 0,401%           | 0,401%           | 0,401%           | 0,401%           |          |
| Red Gas Natural                                      | 2,011%             | \$ 2.000.000,00   | -                | 0,201%           | 0,201%           | 0,201%           | 0,201%           | 0,201%           | 0,201%           | 0,201%           | 0,201%           | 0,201%           | 0,201%           | 0,201%           | 0,201%           | 0,201%           | 0,201%           |          |
| Plazuelas Herreros de Máquinas (Barrio Ciudad Nueva) | 1,832%             | \$ 1.822.060,00   | -                | 0,183%           | 0,183%           | 0,183%           | 0,183%           | 0,183%           | 0,183%           | 0,183%           | 0,183%           | 0,183%           | 0,183%           | 0,183%           | 0,183%           | 0,183%           | 0,183%           |          |
| Plaza Belgrano (Centro Histórico)                    | 2,133%             | \$ 2.119.000,00   | -                | 0,213%           | 0,213%           | 0,213%           | 0,213%           | 0,213%           | 0,213%           | 0,213%           | 0,213%           | 0,213%           | 0,213%           | 0,213%           | 0,213%           | 0,213%           | 0,213%           |          |
| <b>TOTAL PROYECTO MENSUAL</b>                        | 100%               | \$ 99.468.981,04  | 54,711%          | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           |          |
| <b>TOTAL PROYECTO ACUMULADO</b>                      | 100%               | \$ 99.468.981,04  | 54,711%          | 59,240%          | 63,769%          | 68,298%          | 72,827%          | 77,356%          | 81,884%          | 86,413%          | 90,942%          | 95,471%          | 100,000%         | 100,000%         | 100,000%         | 100,000%         | 100,000%         | 100,000% |
| % por MES  |                    |                   | 54,711%          | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           | 4,529%           |          |
| \$ por MES   |                    |                   | \$ 54.420.498,26 | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  |          |
| \$ ACUMULADO   |                    |                   | \$ 54.420.498,26 | \$ 58.925.355,53 | \$ 63.430.212,80 | \$ 67.934.960,07 | \$ 72.439.807,34 | \$ 76.944.654,61 | \$ 81.449.501,88 | \$ 85.954.349,15 | \$ 90.459.196,42 | \$ 94.964.043,69 | \$ 99.468.981,04 | \$ 99.468.981,04 | \$ 99.468.981,04 | \$ 99.468.981,04 | \$ 99.468.981,04 |          |
| Aporte Nación  |                    |                   | \$ 99.468.981,04 | \$ 54.420.498,26 | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  | \$ 4.504.857,27  |          |
| Acumulado Aporte Nación                              |                    |                   | \$ 99.468.981,04 | \$ 54.420.498,26 | \$ 58.925.355,53 | \$ 63.430.212,80 | \$ 67.934.960,07 | \$ 72.439.807,34 | \$ 76.944.654,61 | \$ 81.449.501,88 | \$ 85.954.349,15 | \$ 90.459.196,42 | \$ 94.964.043,69 | \$ 99.468.981,04 | \$ 99.468.981,04 | \$ 99.468.981,04 | \$ 99.468.981,04 |          |
| Aporte Provincia/Municipio                           | 0%                 |                   | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             |          |
| Acumulado Aporte Provincia/Municipio                 | 0%                 |                   | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             |          |
| <b>TOTAL</b>   | 100%               | \$ 99.468.981,04  | \$ 54.420.498,26 | \$ 58.925.355,53 | \$ 63.430.212,80 | \$ 67.934.960,07 | \$ 72.439.807,34 | \$ 76.944.654,61 | \$ 81.449.501,88 | \$ 85.954.349,15 | \$ 90.459.196,42 | \$ 94.964.043,69 | \$ 99.468.981,04 | \$ 99.468.981,04 | \$ 99.468.981,04 | \$ 99.468.981,04 | \$ 99.468.981,04 |          |



Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria



EDUARDO BARROSO  
INTENDENTE MUNICIPAL

Autonad Nacional Competencia

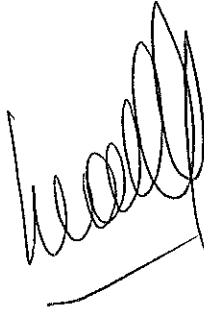
Secretaria de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ANEXO IV

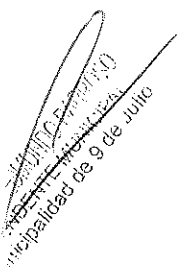
| Anexo | Expediente | Obra         | ACU      | Monto Original       | Total Pagado /Circuito de pago (1) | Avance Físico Aprobado | Avance Físico presentado | CERTIFICADOS Aprobados |        |  |               | Avance Financiero acumulado | Saldo Pendiente de Pago (2) | Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3) | Saldo Disponible para la Addenda (2+3) | Nuevo Monto Convenio (4) |                                  |    |
|-------|------------|--------------|----------|----------------------|------------------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------|--------|--|---------------|-----------------------------|-----------------------------|--|--|--------------------------|----------------------------------|----|
|       |            |              |          |                      |                                    |                        |                          | Último Aprobado        |        | Pagados/Certificados Aprobados Pendiente de Pago |               |                             |                             |  |  |                          | Certificados en Espera Rendición |    |
|       |            |              |          |                      |                                    |                        |                          | Nº                     | Mes    | Nº   | \$            |                             |                             |  |  |                          | Nº                               | \$ |
| a     | 87740/2016 | Ciudad Nueva | 322/2016 | 99.816.868,00        | 84.844.337,80                      | 54,90%                 | 55,27%                   | 20                     | jul-18 | 1 al 18  | 54.081.258,32 | 19 al 20                    | 687.036,90                  | 85,00%                                 | 14.972.530,20                          | 30.076.042,58            | 45.048.572,78                    | -  |
|       |            |              |          | <b>99.816.868,00</b> | <b>84.844.337,80</b>               |                        |                          |                        |        |  |               |                             |                             | <b>14.972.530,20</b>                   | <b>30.076.042,58</b>                   | <b>45.048.572,78</b>     |                                  |    |

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Addenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados



Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
 Secretaria  
 Secretaría de Infraestructura Urbana  
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


 Municipalidad de Ciudad Nueva  
 9 de Julio



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO V

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente Reglamento;

MARIANO EDUARDO BARROSO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de 9 de Julio

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

**ARTÍCULO 3°.-** La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio

L.c. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

MARIANO DOMINIKO BARROSO  
INTERINDEPENIENTE MUNICIPALIDAD DE ODESA



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre

Lic. Marina KLEMSIEWICZ  
Secretaría  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

MARIANO EDUARDO BARRIO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de 9 de Julio



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

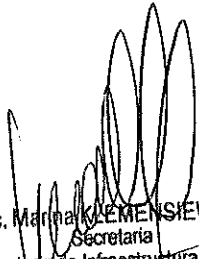
Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

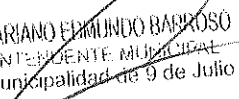
EMILIANO FERNANDEZ BARRIOSO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Firmado el 9 de Julio



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

  
Lic. Mariana KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
MARIANO ELMUINDO BARROSO  
INTELENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de 9 de Julio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-02655439- -APN-SIU#MI: "ADENDA 9 DE JULIO- BUENOS AIRES"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.